



Ajuntament de Cubelles

Núm. d'expedient 2242/2022 -4479
Departament CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE CUBELLES Y EI AYUNTAMIENTO DE CUBELLES.

REUNIDOS

Por un lado, el Ilma. Sra. Rosa Montserrat Fonoll y Ventura, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Cubelles (Anexo I), asistida por la Sra. Carme López-Feliu i Font, Secretaria General de la Corporación, según lo que dispone el artículo 3.2.J del RD 128/18, de 16 de marzo de 2018, en su calidad de fedataria pública.

Por otro lado, la Sra. Clàudia Rodríguez Donaire, amb DNI 47955219N, presidenta, con DNI 47631953-B presidenta de la Agrupació de Balls Populars de Cubelles, inscrita en el Registro de Asociaciones y con el NIF G-61274189.

Ambas partes actúan en representación de los organismos anteriormente mencionados y reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN:

Según el que disponen los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 53.2 de Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 46 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Visto el que dispone a las delegaciones del ejercicio de las competencias, segundo Decreto de la Alcaldía n.º 500/2019, de 21 de junio, de creación de áreas y delegaciones generales a favor de los regidores y regidoras; Atendido Decreto de la Alcaldía n.º 536/2019, de 2 de julio, de especificación de las facultades delegadas por la Alcaldía a favor de los regidores y regidoras de la Corporación; y que, en cuanto a la concejalía de Cultura, comprende, entre otros, las atribuciones que se relacionan:

- Promoción de la cultura popular.
- Establecimientos de convenios con materia de cultura con cualquier entidad, siempre que las eventuales aportaciones económicas municipales estén previstas en los Presupuestos municipales.

Que el **ABPC** como entidad cultural y folclórica, tiene previsto continuar con la tarea



Ajuntament de Cubelles

llevada a cabo los últimos años, mejorando progresivamente la calidad de sus bailes y entremeses.

Estas actividades coinciden en objetivos y planteamientos con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cubelles, que busca la corresponsabilización de la sociedad civil en la dinamización cultural de la villa, así como dar todo el apoyo al tejido asociativo.

En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento figura dentro del crédito consignado al capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: subvenciones entidades nominativas BEP (Bases de Ejecución del Presupuesto), siendo el importe total de la dotación de 26.000,00€.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles dispone en su artículo 11 que podrán otorgarse directamente las subvenciones, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Así mismo, establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, que contenido mínimo se establece en el artículo 13 de la misma ordenanza.

Que el Ayuntamiento de Cubelles quiere apoyar económico y logístico a la ABPC en cuanto que su proyecto de actividades se enmarca en una propuesta de dinamización social y desarrollo socio comunitario con una subvención que importe es de 13.000,00€.

Así pues, en conformidad con lo establecido en las mencionadas disposiciones, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se ajustará a los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y ENTE BENEFICIARIO

1. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Agrupación de Bailes Populares de Cubelles para el año 2022 es un crédito del capítulo 4 "Transferencias Corrientes" por qué motivo no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la cual es propia de los gastos imputables a los mencionados créditos.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria:

- Apoyar a la práctica y fomento de bailes y entremeses propios del municipio de Cubelles.

SEGUNDO.- ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO



Ajuntament de Cubelles

- Presentar a comienzo del año en curso una propuesta de actividades a realizar y sus condiciones.
- Realizar actividades dentro de la Semana Cultural, Fiesta Mayor Pequeña y Fiesta Mayor y colaborar en la actividad cultural del municipio.
- Colaborar en potenciación cultural del municipio.

TERCERO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE La ACTIVIDAD

- Otorgar una subvención para el año 2022 por importe total de 13.000,00€ prevista en las **BEP** en el Capítulo 4 en la aplicación presupuestaria 70.334.48951, caso de prórroga se hará de acuerdo con el presupuesto vigente.
- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación, siempre que estas, sumadas a la del Ayuntamiento, no superen el coste total de la actividad.

QUART.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- Aportar la cantidad de 13.000,00€ para financiar la actividad de fomento de la cultura y el folclore popular catalán y **cubellena** en el municipio de Cubelles.
- Poner a disposición de la entidad los medios de comunicación que están a su alcance (radio, medios escritos,...) para contribuir a una buena difusión de las actividades.
- Hacerse cargo de los gastos económicos para la contratación de los grupos de acompañamiento musical que se realice durante la Fiesta Mayor condicionada a que a la aplicación 70.338.22609 haya suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto vigente.
- Hacerse cargo de los gastos económicos para la compra del material pirotécnico necesario por el **correfoc** de la Fiesta Mayor Pequeña y los pasacalles de la Fiesta Mayor condicionado a la aplicación 70.338.22609 haya suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto vigente.

QUINTO.- COMPROMISOS DEL ENTE BENEFICIARIO

- Que en todos los impresos que anuncien las actividades que realicen en cualquier medio de comunicación habrá de figurar el logotipo del Ayuntamiento de Cubelles.
- El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política lingüística y del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento.



Ajuntament de Cubelles

- Promocionar la cultura y el folclore popular catalán y cubellenc, tanto en Cubelles y su comarca como fuera de ella.
- Integración social para todo tipo de personas, sin distinción ni discriminación de ningún tipo por motivos religiosos, de sexo y de raza.
- Mejorar la calidad de los bailes y entremeses, de forma que aumente el interés, tanto de los cubellencs como de los aficionados en general.
- Mantener una constante actividad cultural y divulgativa en los medios de comunicación sobre noticias y actividades que tengan relación con la cultura y los bailes populares.
- Efectuar campañas divulgativas y de captación en las escuelas y otras instituciones educativas.
- Formar parte de la Comisión de Fiestas de Cubelles, para colaborar en la organización de la Semana Cultural, de la Fiesta Mayor Pequeña y de la Fiesta Mayor.
- Organizar y participar del recorrido de los pasacalles y del correfoç tanto de la Fiesta Mayor Pequeña como de la Fiesta Mayor.
- Organizar el encuentro de gigantes para la Fiesta Mayor Pequeña participando y siempre quién sea posible aportando un mínimo de 9 pandillas de gigantes/gegantones de fuera del municipio.
- Coordinar la formación musical de chirimías y tambores de los miembros de la Entidad.
- Contratar y gestionar un seguro personal para todos los miembros menores de edad que formen parte de alguna de las pandillas pertenecientes a la Agrupación.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil propia de la entidad.
- Hacerse cargo de los gastos económicos para la contratación de los grupos de acompañamiento musical que se realizan durante la Semana Cultural.
- Ceder y/o aportar los materiales y/o bestiarío del Ayuntamiento en aquellos actos de promoción turística del municipio en que el Ayuntamiento participe como ferias y similares, siendo libres del gasto económico que comporte los desplazamientos y el transporte.

SIXTO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES EI ABPC TIENE QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD

- El solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas.
- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados a primeros de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los cuales el solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, tiene que adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses.



Ajuntament de Cubelles

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con el otorgamiento de la subvención de los cuales tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el convenio, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas/subvencionadas.
- y) Colaborar con la Concejalía de Cultura en las actuaciones que esta realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas al anterior apartado 2 por parte de los solicitantes de subvención y beneficiario de la subvención, será causa de resolución del convenio, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

SÉPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

- Que este convenio tiene una durabilidad para el ejercicio 2022 prorrogable hasta un máximo de 4 años.

OCTAVO.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicado con cuyo objeto por la entidad beneficiaria previa aceptación de la subvención indicando si quiere cobrar el 100% de la subvención.
- Habrá que presentar una justificación de la subvención de acuerdo con los impresos que ha elaborado la Concejalía de Cultura y que están disponibles al apartado de



Ajuntament de Cubelles

subvenciones del web del Ayuntamiento de Cubelles de acuerdo con el art. 19.11 de la Ordenanza General de Subvenciones “en el caso de convenios o subvenciones ordinarias habrá que presentar esta documentación dentro del ejercicio de que se trate o, por actividades desarrolladas a final de año, antes del 31 de enero del año siguiente.”

NOVENO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

El departamento de Cultura del Ayuntamiento y la Agrupación de Bailes Populares de Cubelles establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades conveniadas y proponer las modificaciones pertinentes.

Con cuyo objeto se convocarán a reunión a las dos partes para evaluar el grado de logro de los objetivos como mínimo una vez en el año.

En todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio, habrá que atenerse al que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

El Ayuntamiento de Cubelles podrá dar por finalizados los efectos de este convenio, en cualquier momento, por causa de interés general, previa audiencia a los representantes de la Agrupación de Bailes Populares de Cubelles.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, al lugar y fecha consignados al encabezamiento.

La Alcaldesa -Presidenta

Por la Agrupación de Balls Populars de
Cubelles
La presidenta

Rosa Montserrat Fonoll i Ventura

Clàudia Rodríguez Donaire,

Doy fe,
La Secretaria general

Carme López-Feliu i Font